



## Ilustre Municipalidad de Puqueldón

**Decreto Exento: N° 508**

Aprueba Convenio que Indica.

Puqueldón, 23 de Julio de 2020.

### VISTOS:

Resolución Exenta N° 1478 de fecha 22 de Julio, El fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos Rol 159-2016-P-A de fecha 04.11.2016, El Decreto Alcaldicio N° 4819 de fecha 06.12.2016 de Asunción del Sr. Alcalde y las facultades que me confiere la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

### DECRETO EXENTO N° 508:

- 1.- **APRUEBESE**, Addendum Convenio de transferencia Covid-19 de fecha 30 de Junio de 2020, Entre el Gobierno Regional de los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puqueldón.
- 2.- **IMPUTESE**, los gastos que se generen a la Cuenta 114.05.04.013 Aplicación de fondos – Propuesta de Salud covid-19 Gore – Adquisición de Fármacos. -

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE**

**Pamela Agüero Díaz**  
Secretaria Municipal

**Pedro Montecinos Montiel**  
Alcalde

PMM/PAD/bvv

### Distribución:

- El Indicado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



REF: APROBADA ADDENDUM CONVENIO TRANSFERENCIA COVID - 19  
PUERTO MONTT, 22 JUL. 2020 1478  
RES. EX. N°

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de Transferencia Recursos de fecha 12 de junio de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de PUQUELDON, destinado a financiar el proyecto para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos COVID - 19;
- b) El addendum al convenio señalado en el numeral precedente, suscrito con fecha 30 de junio de 2020;
- c) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- d) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

APRUEBASE el addendum al Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 30 de junio de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de PUQUELDON y cuyo tenor es el siguiente:

ADDENDUM  
CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON  
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACUERDO DE SALUD LOS LAGOS COVID 19

En Puerto Montt a 30 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, Rut. 69.230.800-K representada por su Alcalde don PEDRO MONTECINOS MONTIEL, ambos con domicilio en Los Carrera S/N, de la comuna de Puqueldón, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

- PRIMERO : Con fecha 12 de junio de 2020, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N°1315 de fecha 18 de junio de 2020, cuyo objeto era llevar a cabo el Acuerdo de Salud Región de Los Lagos Covid-19, por medio del apoyo a los municipios en su labor social de proteger a la población más sensible al Covid-19, con financiamiento para la adquisición de elementos de farmacia e insumos de higiene.
- SEGUNDO : Por medio del presente acto e instrumento, las partes vienen en complementar dicho Convenio, en el sentido de incorporar que el Rut de la Municipalidad corresponde al N° 69.230.100-5, antecedente que no figura en tal instrumento.
- TERCERO : El presente addendum forma parte integrante del Convenio suscrito por las partes comparecientes, el que, en todo lo no señalado en el mismo, mantiene plena vigencia.
- CUARTO : Este addendum se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del municipio y dos en poder del Gobierno Regional.

Por orden del intendente según Res. Exta. 821 de 31.03.2020

PEDRO MONTECINOS MONTIEL  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DE PUQUELDON

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/PCC/EGB

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN RESOL EX NRO.821/31.03.2020

MAURICIO ROJAS NEF  
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
DEPARTAMENTO JURIDICO

RUE/ESB/CUB.  
Distribución:  
Municipalidad  
Departamento de Inversión  
Archivo Oficina Partes GORE

ADDENDUM  
CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON.  
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACUERDO DE SALUD LOS LAGOS COVID 19

En Puerto Montt a 30 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, Rut. 69.230.800-K representada por su Alcalde don PEDRO MONTECINOS MONTEIEL, ambos con domicilio en Los Carrera S/N, de la comuna de Puqueldón, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:


**PRIMERO:** Con fecha 12 de junio de 2020, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 1315 de fecha 18 de junio de 2020, cuyo objeto era llevar a cabo el Acuerdo de Salud Región de Los Lagos Covid-19, por medio del apoyo a los municipios en su labor social de proteger a la población más sensible al Covid-19, con financiamiento para la adquisición de elementos de farmacia e insumos de higiene.

**SEGUNDO:** Por medio del presente acto e instrumento, las partes vienen en complementar dicho Convenio, en el sentido de incorporar que el Rut de la Municipalidad corresponde al N° 69.230.800-K, antecedente que no figura en tal instrumento.

**TERCERO:** El presente addendum forma parte integrante del Convenio suscrito por las partes comparecientes, el que, en todo lo no señalado en el mismo, mantiene plena vigencia.

**CUARTO:** Este addendum se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno del municipio y dos en poder del Gobierno Regional.

Intendente según Res. Exta. 821 de 31.03.2020

  
PEDRO MONTECINOS MONTEIEL  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DE PUQUELDON

  
ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

  
EZE/PCC/EGB



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES  
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LA OFICINA DE PARTES DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, Y  
2 PÁGINAS  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
PUERTO MONTT.  
Acción de Futuro



REF.: APRUEBA MODIFICACION  
FUERTO MONTT,  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:  
RESOLUCIÓN EXENTA Nro. G.R.

31 JUL 2020  
001512

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Modificación de Convenio de fecha 21 de julio de 2020, celebrada entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puqueldón, destinado a modificar de mutuo acuerdo la Cláusula Tercera y Quinta del convenio original del proyecto sobre transferencia de recursos para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos Covid-19;
- b) La Resolución Nro. N°1315 de fecha 18 de junio de 2020, mediante el cual se aprueba el convenio de fecha 12 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puqueldón del proyecto sobre transferencia de recursos para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos Covid-19;
- c) La disponibilidad presupuestaria.
- d) Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República;
- e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

**RESOLUIVO:**

APRUEBASE la Modificación de Convenio celebrada con fecha 21 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puqueldón, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION  
CONVENIO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON  
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACUERDO DE SALUD LOS LAGOS COVID 19**

En Puerto Montt a 21 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JØRGENSEN CARSSAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, Rut. 69.230.800-K representada por su Alcalde don PEDRO MONTECINOS MONTEIL, ambos con domicilio en Los Carrera S/N, de la comuna de Puqueldón, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

**PRIMERO :** Con fecha 12 de junio de 2020, las partes suscribieron un Convenio sobre transferencia de recursos para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos Covid-19, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1315 de fecha 18 de junio de 2020.

**SEGUNDO :** Por este acto e instrumento, en forma expresa y a partir de la fecha del mismo, las partes vienen a modificar el Convenio señalado en la cláusula precedente, en el sentido de que sus cláusulas tercera y quinta, quedan con el texto definitivo que a continuación se indica:

**TERCERO :** A la Municipalidad le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Adquirir los bienes detallados en la cláusula precedente, de acuerdo a la normativa que le es propia y a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento en todo lo que aquella no contemple, suscribiendo los contratos respectivos.
- b) La adquisición de fármacos e insumos tendrá como objeto el implementar o complementar la canasta básica de fármacos: contribuir a la operación de farmacias municipales; y, apoyar a los servicios de atención primaria de salud en la adquisición de medicamentos.
- c) Estos fármacos e insumos serán aquellos que han sido determinados por la Central de Abastecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) en la canasta básica de fármacos e insumos en la línea de intermediación, en concordancia con la Resolución que autoriza el Arsenal Farmacológico para establecimientos de la atención primaria de salud de la jurisdicción del Servicio de Salud respectivo.
- d) Los insumos también serán aquellos que se utilizan en atenciones o prestaciones de las carteras de servicios de establecimientos de Atención Primaria de Salud. Asimismo, se podrán incluir dentro de estos insumos, los elementos de protección personal para la atención de pacientes sospechosos de COVID-19.
- e) Entregar los fármacos e insumos adquiridos, en forma gratuita, quedándole prohibido realizar cualquier tipo de cobro a quienes los soliciten, lo que se hace extensivo a aquellos bienes que sean destinados a las farmacias municipales.
- f) Rendir cuenta de estas adquisiciones, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de seleccionarlo, distribución de los bienes o utilización de los mismos los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio.
- g) Distribuir gratuitamente los kits de adulto mayor a personas domiciliadas en el territorio de su comuna, identificándolas como integrantes de aquella población más sensible y de riesgo frente al COVID-19, mayores de 60 años y personas que se encuentren clasificadas hasta el 40% más vulnerable de acuerdo a la calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares.
- h) Cada kit de adulto mayor, a lo menos, contendrá papel higiénico, jabón líquido, pasta dental, shampoo, cloro líquido, detergente de ropa, lavalozas, mascarillas, desinfectante en aerosol, pudiendo agregar, entre otros, pañales de adulto mayor, máquinas de secar desechables, según corresponda.
- i) Rendir cuenta de las adquisiciones de kits de adulto, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de elegirlo y beneficiarios a los que fueron distribuidos, los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio, junto a sus criterios de selección.
- j) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero de estas adquisiciones.

**QUINTO :** El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual y final de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Esta responsabilidad estará radicada en las Divisiones de Desarrollo Social y Humano, encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional y en la División de Presupuesto e Inversión Regional a la cual le corresponde ejecutar y controlar el presupuesto de inversiones.

Atendido lo anterior, el municipio deberá entregar al GORE, a través de la división de Desarrollo Social y Humano, lo siguiente:

- 1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieren. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su percepción.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,  
Edificio Intendencia Regional  
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280788  
info@goreloslagos.cl  
www.goreloslagos.gob.cl



(1)  
(2)  
(1)

Archivo Oficina Partes GORE  
Depo. de Invercion  
Municipalidad de Puzosdon  
ESTACION  
MUNICIPALIDAD DE PUZOSDON



ALCAIDE MONTIJA AMPUERO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MUNICIPALIDAD DE PUZOSDON  
MONTIJA AMPUERO  
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

Por orden del Intendente Regional, según Fesol Exenta No. 821/31.03.2020

ANEXOS, COMPROBANTES Y ARCHIVAR

RUE/DGB/CBB

PEDRO MONTIJA AMPUERO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DE PUZOSDON

ALCAIDE MONTIJA AMPUERO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Por orden del Intendente Regional según Resol. Exta. 821 de 31.03.2020

Municipio y dos en poder del Gobierno Regional.

en él, quedan plenamente vigentes las demás cláusulas de dicho Convenio.

TERCERO: El presente instrumento forma parte integrante del Convenio y en lo no modificado

del Estado de Temuco e impuestos que se pueden adquirir durante la vigencia.

4. La Municipalidad deberá cumplir con las protecciones e instrucciones que la División de Desarrollo

Social y Humano del Gobierno Regional de Los Lagos impartió respecto de la ejecución del Convenio y

observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

5. Un informe final de rendición que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, remitido a la

División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Lagos, con el detalle

de los recursos recibidos, remitido a la División de Recursos Recibidos, remitido a la

División de Presupuesto Social y Humano Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin

forma de juicio.

6. Los habilitados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por

el Intendente Regional, deberán presentar los rendidos observados, no rendidos y/o no

ejecutados, en el evento que una observación o rechazo de la rendición

sea comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación o rechazo de la rendición

señale la fecha de recepción de la rendición observada, la aprobación o rechazo de la rendición

deberá ser informada a la Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición. El Gobierno Regional

deberá informar a la Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición, en el evento que los

rendidos no sean desistidos al objeto previsto de este convenio. En caso de rechazo, la Municipalidad

deberá informar a la Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición, en el evento que los

rendidos no sean desistidos al objeto previsto de este convenio. En caso de rechazo, la Municipalidad

deberá informar a la Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición, en el evento que los

rendidos no sean desistidos al objeto previsto de este convenio. En caso de rechazo, la Municipalidad

deberá informar a la Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición, en el evento que los

rendidos no sean desistidos al objeto previsto de este convenio. En caso de rechazo, la Municipalidad

**MODIFICACION  
CONVENIO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON  
SOBRE TRANSPERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACUERDO DE SALUD LOS LAGOS COVID 19**

En Puerto Montt a 21 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JÜRGENSEN CAERAF, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Puqueldon, Rut. 65.230.860-K representada por su Alcalde don PÉDRO MONTEFINO MONTIEL, ambos con domicilio en Los Carrera 378, de la comuna de Puqueldon, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 12 de junio de 2020, las partes suscribieron un Convenio sobre transferencia de recursos para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos Covid-19, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1315 de fecha 16 de junio de 2020.

**SEGUNDO:** Por este acto e instrumento, en forma expresa y a partir de la fecha del mismo, las partes vienen en modificar el Convenio señalado en la cláusula precedente, en el sentido de que sus cláusulas tercera y quinta, quedan con el texto definitivo que a continuación se indica:

**TERCERO:** A la Municipalidad le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Adquirir los bienes detallados en la cláusula precedente, de acuerdo a la normativa que le es propia y a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento en todo lo que aquella no contemple, suscribiendo los contratos respectivos.
- b) La adquisición de fármacos e insumos tendrá como objeto el implementar o complementar la canasta básica de fármacos; contribuir a la operación de farmacias municipales; y, apoyar a los servicios de atención primaria de salud en la adquisición de medicamentos.
- c) Estos fármacos e insumos serán aquellos que han sido determinados por la Central de Abastecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) en la canasta básica de fármacos e insumos en la línea de intermediación, en concordancia con la Resolución que autoriza el Arsenal Farmacológico para establecimientos de la atención primaria de salud de la jurisdicción del Servicio de Salud respectivo.
- d) Los insumos también serán aquellos que se utilizan en atenciones o prestaciones de las carteras de servicios de establecimientos de Atención Primaria de Salud. Asimismo, se podrán incluir dentro de estos insumos, los elementos de protección personal para la atención de pacientes sospechosos de COVID-19.
- e) Entregar los fármacos e insumos adquiridos, en forma gratuita, quedándole prohibido realizar cualquier tipo de cobro a quienes los soliciten, lo que se hace extensivo a aquellos bienes que sean destinados a las farmacias municipales.
- f) Rendir cuenta de estas adquisiciones, remitiendo los documentos contables o tributarios en que conste las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de seleccionarlo, distribución de los bienes o utilización de los mismos los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio.
- g) Distribuir gratuitamente los kits de adulto mayor a personas domiciliadas en el territorio de su comuna, identificándolas como integrantes de aquella población más sensible y de riesgo frente al COVID-19, mayores de 60 años y personas que se encuentren clasificadas hasta el 40º más vulnerable de acuerdo a la calificación socioeconómica de Registro Social de Hogares.
- h) Cada kit de adulto mayor, a lo menos, contendrá papel higiénico, jabón líquido, pasta dental, shampoo, cloro líquido, detergentes de rope, lavaloza, mancuernas, desinfectante en aerosol, pudiendo agregar, entre otros, pañales de adulto mayor, máquinas de afeitar desechables, según corresponda.
- i) Rendir cuenta de las adquisiciones de kits de adulto, remitiendo los documentos contables o tributarios en que conste las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de elegirlo y beneficiarios a los que fueron distribuidos, los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio, junto a sus criterios de selección.
- j) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero de estas adquisiciones.

**QUINTO :** El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Emitir rendición mensual y final de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se finde.
  - b) Proceer a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
  - c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.
- Esta responsabilidad estará radicada en las Divisiones de Desarrollo Social y Humano, encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional y en la División de Presupuesto e Inversión Regional a la cual le corresponde ejecutar y controlar el presupuesto de inversiones.


Atendido lo anterior, el municipio deberá entregar al GORE, a través de la división de Desarrollo Social y Humano, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingreso que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transferían. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción.
2. **INGROSOS RECIDIDOS** que dan cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, remitido a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Los Lagos, con el detalle señalado en las letras c), d), e) y f) de la cláusula tercera del Convenio y del saldo por gastar. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición. El Gobierno Regional de Los Lagos tendrá derecho a observar y rechazar estos informes mensuales, en el evento de que los fondos no sean destinados al objeto preciso de este convenio. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el municipio deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, al día hábil, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. Un **INFORME FINAL** de rendición que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, remitido a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Lagos, con el detalle señalado en las letras c), d), e) y f) de la cláusula tercera del Convenio y del saldo no ejecutado, al día hábil. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el municipio, estime necesario incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recibido el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final y en caso de ser rechazado por el GORE, éste emitirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, al tercer día hábil.
4. La Municipalidad deberá cumplir con los protocolos e instrucciones que la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Los Lagos imparta respecto de la ejecución del Convenio y del listado de farmacos e insumos que se pueden adquirir durante la misma.

**TERCERO :** El presente instrumento forma parte integrante del Convenio objeto del mismo y en lo no modificado en él, quedan plenamente vigentes las demás cláusulas de dicho Convenio.

CUARTO : Este convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del municipio y dos en poder del Gobierno Regional.

del precedente Regional según Resol. Exta. 821 de 31.03.2020



ALCALDE  
PEDRO FENICINOS MONTIEL  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DE PUQUELDON



ADMINISTRADOR  
REGIONAL  
ALEJANDRO MONZAÑA AMPUERO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



GOBIERNO REGIONAL  
DE LOS LAGOS  
88º  
JURIDICA  
MIE/EGM/CPB.





Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708  
 info@goreloslagos.cl  
 www.goreloslagos.gob.cl

Avda. Décima Región 480, 4º piso.  
 Edificio Intendencia Regional  
 Puerto Montt

DISTRIBUCION:  
 - Destinatario  
 - Archivo Depto. de Inversión  
 - Archivo Of. Partes GORE

sas.

RENNE URIBE EBNER  
 JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL



Saluda atentamente a usted,

a) Resolución Exenta Nro. 1478 de fecha 22 de Julio de 2020, Aprueba Adendum de Convenio de fecha 30 de Junio de 2020, sobre transferencia de recursos para llevar a cabo acuerdo de salud los lagos Covid 19, con elementos de farmacia e insumos de higiene.

b) Resolución Exenta Nro. 1512 de fecha 31 de Julio de 2020, Aprueba Modificación de Convenio de fecha 21 de Julio de 2020, sobre transferencia de recursos para llevar a cabo acuerdo de salud los lagos Covid 19, con elementos de farmacia e insumos de higiene.

Junto con saludar, por medio del presente remito a usted, lo siguiente:

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL  
 A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON

PUERTO MONTT, 05 de Agosto de 2020

ORD.: G.R.Nro. 2528  
 ANT.: Ley de Presupuesto 21.192 del 19 de Diciembre de 2020.  
 MAT.: Remite Resolución Exenta Aprueba Modificación de Convenio Y Resolución Exenta Aprueba Adendum de Convenio en relación a Kit Y Medicamentos Covid-19.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.



REF: AFRUEBA ADDENDUM CONVENIO TRANSFERENCIA COVID - 19  
PUERTO MONTT, 22 JUL. 2020 1478  
RES. EX. N°

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de Transferencia Recursos de fecha 12 de junio de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de PUQUELDON, destinado a financiar el proyecto para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos COVID - 19;
- b) El addendum al convenio señalado en el numeral precedente, suscrito con fecha 30 de junio de 2020;
- c) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- d) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

APRUEBASE el addendum al Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 30 de junio de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de PUQUELDON y cuyo tenor es el siguiente:

ADDENDUM  
CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACUERDO DE SALUD LOS LAGOS COVID 19

En Puerto Montt a 30 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JURGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt. en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, Rut. 69.230.800-K representada por su Alcalde don PEDRO MONTECINOS MONTEIL, ambos con domicilio en Los Carrera S/N, de la comuna de Puqueldón, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

- PRIMERO : Con fecha 12 de junio de 2020, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N°1315 de fecha 18 de junio de 2020, cuyo objeto era llevar a cabo el Acuerdo de Salud Región de Los Lagos Covid-19, por medio del apoyo a los municipios en su labor social de proteger a la población más sensible al Covid-19, con financiamiento para la adquisición de elementos de farmacia e insumos de higiene.
- SEGUNDO : Por medio del presente acto e instrumento, las partes vienen en complementar dicho Convenio, en el sentido de incorporar que el Rut de la Municipalidad corresponde al N° 69.230.100-5, antecedente que no figura en tal instrumento.
- TERCERO : El presente addendum forma parte integrante del Convenio suscrito por las partes comparecientes, el que, en todo lo no señalado en el mismo, mantiene plena vigencia.
- CUARTO : Este addendum se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del municipio y dos en poder del Gobierno Regional.

Por orden del intendente según Res. Exta. 821 de 31.03.2020

PEDRO MONTECINOS MONTEIL  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/PCC/EGS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN RESOL EX NRO.821/31.03.2020



RUE/EGS/CPB.  
Distribución:  
Municipalidad  
Departamento de Inversión  
Archivo Oficina Partes GORE

Avda. Décima Región 480, 4° piso,  
Edificio Intendencia Regional  
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708  
info@goreloslagos.cl  
www.goreloslagos.gob.cl

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
 X LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUGUELDÓN  
 SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACUERDO DE SALUD LOS LAGOS COVID 19

PRIMERO: Con fecha 12 de junio de 2020, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 1315 de fecha 18 de junio de 2020, cuyo objeto era llevar a cabo el acuerdo de Salud Región de los Lagos Covid-19, por medio del apoyo a los municipios en su labor social de proteger a la población más sensible al Covid-19, con financiamiento para la adquisición de elementos de farmacia e insumos de higiene.

SEGUNDO: Por medio del presente acto e instrumento, las partes vienen en complementarlo al convenio, en el sentido de incorporar que el RUT de la Municipalidad corresponde al N° 69.230.800-K, antecedente que no figura en tal instrumento.

TERCERO: El presente addendum forma parte integrante del convenio suscrito por las partes comparecientes, el que, en todo lo no señalado en el mismo, mantiene plena vigencia.

CUARTO: Este addendum se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Gobierno Regional y dos en poder del Gobierno Regional.

Intendentes según Res. Exta. 821 de 31.03.2020

*[Handwritten signature]*

ADMINISTRADOR REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

ALVARADO MONTAÑA AMEZUA  
 ADMINISTRADOR REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

PEDRO MONTAÑA MONTIEL  
 ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUGUELDÓN

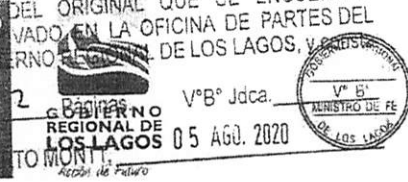
*[Handwritten signature]*

ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE PUGUELDÓN

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
 JUFRICA

FE/PCC/EGS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES  
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
VADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, V.º B.º



2 Páginas V.º B.º Jdca.  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
PUERTO MONTT  
05 AGO. 2020

REF.: APROUEBA MODIFICACION

PUERTO MONTT,

31 JUL 2020

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nro.G.R.

001512

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La Modificación de Convenio de fecha 21 de julio de 2020, celebrada entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puqueldón, destinado a modificar de mutuo acuerdo la Cláusula Tercera y Quinta del convenio original del proyecto sobre transferencia de recursos para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos Covid-19;
- La Resolución Nro. N°1315 de fecha 18 de junio de 2020, mediante el cual se aprueba el convenio de fecha 12 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puqueldón del proyecto sobre transferencia de recursos para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos Covid-19;
- La disponibilidad presupuestaria;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República;
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio celebrada con fecha 21 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puqueldón, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION  
CONVENIO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON  
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACUERDO DE SALUD LOS LAGOS COVID 19

En Puerto Montt a 21 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JORGENSEN CARISAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, Rut. 69.230.800-K representada por su Alcalde don PEDRO MONTECINOS MONTEIL, ambos con domicilio en Los Carrera S/N, de la comuna de Puqueldón, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : Con fecha 12 de junio de 2020, las partes suscribieron un Convenio sobre transferencia de recursos para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos Covid-19, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1315 de fecha 18 de junio de 2020.

SEGUNDO : Por este acto e instrumento, en forma expresa y a partir de la fecha del mismo, las partes vienen a modificar el Convenio señalado en la cláusula precedente, en el sentido de que sus cláusulas tercera y quinta, quedan con el texto definitivo que a continuación se indica:

TERCERO : A la Municipalidad le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Adquirir los bienes detallados en la cláusula precedente, de acuerdo a la normativa que le es propia y a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento en todo lo que aquella no contemple, suscribiendo los contratos respectivos.
- La adquisición de fármacos e insumos tendrá como objeto el implementar o complementar la canasta básica de fármacos; contribuir a la operación de farmacias municipales; y, apoyar a los servicios de atención primaria de salud en la adquisición de medicamentos.
- Estos fármacos e insumos serán aquellos que han sido determinados por la Central de Abastecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) en la canasta básica de fármacos e insumos en la línea de intermediación, en concordancia con la Resolución que autoriza el Arsenal Farmacológico para establecimientos de atención primaria de salud de la jurisdicción del Servicio de Salud respectivo.
- Los insumos también serán aquellos que se utilizan en atenciones o prestaciones de las cárceles de servicios de establecimientos de Atención Primaria de Salud. Asimismo, se podrán incluir dentro de estos insumos, los elementos de protección personal para la atención de pacientes sospechosos de COVID-19.
- Entregar los fármacos e insumos adquiridos, en forma gratuita, quedándole prohibido realizar cualquier tipo de cobro a quienes los soliciten, lo que se hace extensivo a aquellos bienes que sean destinados a las farmacias municipales.
- Rendir cuenta de estas adquisiciones, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de seleccionarlo, distribución de los bienes o utilización de los mismos los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio.
- Distribuir gratuitamente los kits de adulto mayor a personas domiciliadas en el territorio de su comuna, identificándolas como integrantes de aquella población más sensible y de riesgo frente al COVID-19, mayores de 60 años y personas que se encuentren clasificadas hasta el 40% más vulnerable de acuerdo a la calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares.
- Cada kit de adulto mayor, a lo menos, contendrá papel higiénico, jabón líquido, pasta dental, shampoo, otros, pañales de adulto mayor, máquinas de afeitado desechables, según corresponda.
- Rendir cuenta de las adquisiciones de kits de adulto mayor, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de elegirlo y beneficiarios a los que fueron distribuidos, los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio, junto a sus criterios de selección.
- Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero de estas adquisiciones.

QUINTO : El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual y final de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Esta responsabilidad estará radicada en las Divisiones de Desarrollo Social y Humano, encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional y en la División de Presupuesto e Inversión Regional a la cual le corresponde ejecutar y controlar el presupuesto de inversiones.

Atendido lo anterior, el municipio deberá entregar al GORE, a través de la división de Desarrollo Social y Humano, lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieren. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su percepción.

Avda. Décima Región 480, 4º piso,  
Edificio Intendencia Regional  
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708  
info@goreloslagos.cl  
www.goreloslagos.gob.cl



2. INFORMES MENSUALES que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, remitido a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Los Lagos, con el detalle señalado en las letras c), d), e) y f) de la cláusula tercera del Convenio y del saldo por gastar. Estos informes deberán contarse desde el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se está elaborando, con un plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción de la información. El Gobierno Regional de Los Lagos deberá contar desde la fecha de recepción de la información por el GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la información y remitirlos al Gobierno Regional de Los Lagos con los fondos que serán destinados al objeto preciso de este convenio. En caso de rechazo, la Municipalidad deberá contar desde la fecha de recepción de la información y el plazo de revisión comenzará a contar desde la fecha de recepción de la información. La aprobación o rechazo de la rendición de cuentas por parte de la Municipalidad deberá remitirse al GORE con los saldos observados y/o no definitivamente aprobados, el municipio deberá reintegrar los saldos observados, no recibidos y/o no ejecutados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la información por el GORE. El informe final comunicará a la entidad receptora, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora la aprobación de la información de los saldos observados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la información por el GORE. Este exigirá la restitución de los saldos observados, no recibidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

3. Un informe final de rendición que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, remitido a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Lagos, con el detalle señalado en las letras c), d), e) y f) de la cláusula tercera del Convenio y del saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación al respecto que sea necesario incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional de Los Lagos comunicará a la entidad receptora el Informe Final comunicará a la entidad receptora, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora la aprobación de la información de los saldos observados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la información por el GORE. Este exigirá la restitución de los saldos observados, no recibidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

4. La Municipalidad deberá cumplir con las obligaciones e instrucciones que la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Los Lagos impacta respecto de la ejecución del Convenio y del listado de farmacos e insumos que se pueden adquirir durante la misma.

TERCERO : El presente instrumento forma parte integrante del Convenio y en lo no modificado en él, quedan plenamente vigentes las demás cláusulas de dicho Convenio.

CUARTO : Este convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del municipio y dos en poder del Gobierno Regional.

Por orden del Intendente Regional según Resol. Excmo. 821 de 31.03.2020

ALFONSO MONTAÑA AMARUO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

EDRO MONTAÑOS MONTIEL  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DE PUEBLON

RUE/ECB/CPB.

MONTAÑA, COMINGUEZ Y ARCHEREA

Por orden del Intendente Regional, según Resol Excmo Nro. 821/31.03.2020

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
ALFONSO MONTAÑA AMARUO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
JURIDICA  
980

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
JURIDICO

ARCHIVO OFICINAS PARTES GORE  
Municipalidad de Públon  
Dep. de Inversión Social  
ST/CPB/CPB

(1)  
(2)  
(1)

**MODIFICACION**  
**CONVENIO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**  
**SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACUERDO DE SALUD LOS LAGOS COVID 19**

En Puerto Montt a 21 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JURGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Puqueldon, Rut. 65.230.800-K representada por su Alcalde don PEDRO MONTECINOS MONTECEL, ambos con domicilio en Los Carrera S/N, de la comuna de Puqueldon, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 12 de junio de 2020, las partes suscribieron un Convenio sobre transferencia de recursos para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos Covid-19, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1315 de fecha 18 de junio de 2020.

**SEGUNDO:** Por este acto e instrumento, en forma expresa y a partir de la fecha del mismo, las partes vienen en modificar el Convenio señalado en la cláusula precedente, en el sentido de que sus cláusulas tercera y quinta, quedan con el texto definitivo que a continuación se indica:

**TERCERO:** A la Municipalidad le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Adquirir los bienes detallados en la cláusula precedente, de acuerdo a la normativa que le es propia y a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento en todo lo que aquella no contemple, suscribiendo los contratos respectivos.
- b) La adquisición de fármacos e insumos tendrá como objeto el implementar o complementar la canasta básica de fármacos; contribuir a la operación de farmacias municipales; y, apoyar a los servicios de atención primaria de salud en la adquisición de medicamentos.
- c) Estos fármacos e insumos serán aquellos que han sido determinados por la Central de Abastecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) en la canasta básica de fármacos e insumos en la línea de intermediación, en concordancia con la Resolución que autoriza el Arsenal Farmacológico para establecimientos de la atención primaria de salud de la jurisdicción del Servicio de Salud respectivo.
- d) Los insumos también serán aquellos que se utilizan en atenciones o prestaciones de las carteras de servicios de establecimientos de Atención Primaria de Salud. Asimismo, se podrán incluir dentro de estos insumos, los elementos de protección personal para la atención de pacientes sospechosos de COVID-19.
- e) Entregar los fármacos e insumos adquiridos, en forma gratuita, quedándole prohibido realizar cualquier tipo de cobro a quienes los soliciten, lo que se hace extensivo a aquellos bienes que sean destinados a las farmacias municipales.
- f) Rendir cuenta de estas adquisiciones, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de seleccionarlo, distribución de los bienes o utilización de los mismos los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio.
- g) Distribuir gratuitamente los kits, de adulto mayor a personas domiciliadas en el territorio de su comuna, identificándolas como integrantes de aquella población más sensible y de riesgo frente al COVID-19, mayores de 60 años y personas que se encuentran clasificadas hasta el 40% más vulnerables de acuerdo a la calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares.
- h) Cada kit de adulto mayor, a lo menos, contendrá papel higiénico, jabón líquido, pasta dental, shampoo, cloro líquido, detergente de ropa, lavaloza, mascarillas, desinfectante en aerosol, pudiendo agregar, entre otros, pañales de adulto mayor, máquinas de afeitar desechables, según corresponda.
- i) Rendir cuenta de las adquisiciones de kits de adulto, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de elegirlo y beneficiarios a los que fueron distribuidos, los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio, junto a sus criterios de selección.
- j) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero de estas adquisiciones.

**QUINTO :** El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 20 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual y final de cuentas de Los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Esta responsabilidad estará radicada en las Divisiones de Desarrollo Social y Humano, encargada de proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional y en la División de Presupuesto e Inversión Regional a la cual le corresponde ejecutar y controlar el presupuesto de inversiones.


Atendido lo anterior, el municipio deberá entregar al GORE, a través de la división de Desarrollo Social y Humano, lo siguiente:


1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su percepción.
2. **INFORMES MENSUALES** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, remitido a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Los Lagos, con el detalle señalado en las letras c), d), f) e i) de la cláusula tercera del Convenio y del saldo por gastar. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. El Gobierno Regional de Los Lagos tendrá derecho a observar y rechazar estos informes mensuales, en el evento de que los fondos no sean destinados al objeto preciso de este convenio. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el municipio deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. Un **INFORME FINAL** de rendición que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, remitido a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Lagos, con el detalle señalado en las letras c), d), f) e i) de la cláusula tercera del Convenio y del saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el municipio, estime necesario incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.
4. La Municipalidad deberá cumplir con los protocolos e instrucciones que la División de Desarrollo Social y Humanos del Gobierno Regional de Los Lagos imparta respecto de la ejecución del Convenio y del listado de fármacos e insumos que se pueden adquirir durante la misma."

**TERCERO:** El presente instrumento forma parte integrante del Convenio objeto del mismo y en lo no modificado en él, quedan plenamente vigentes las demás cláusulas de dicho Convenio.


CUARTO : Este convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del municipio y dos en poder del Gobierno Regional.

El presente convenio fue aprobado por el Consejo Regional según Resol. Exta. 821 de 31.03.2020

  
ALCALDE  
PEDRO MONTECINOS MONTIEL  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DE PUQUELDÓN

  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO  
ADMINISTRADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LOS LAGOS  
DPTO JURIDICA

  
EJE/EGB/CPB.